



Resolución Administrativa

Puno, 15 de Julio del 2024

VISTOS: Los documentos con Registro de Tramite General N° 0365, 0497, 0503, 0507, 0618, 3108, 3109, 3539 y 3558-2024, que contienen los escritos presentados por pensionistas de la Red de Salud Puno, del Decreto Ley N° 20530, solicitando cumplimiento de la Resolución Administrativa N° 166-23-SA-J-RR.HH/RED SALUD PUNO; OFICIO N° 307-2024-J-U-RR.HH-RED DE SALUD PUNO; OFICIO N° 168-2024-U-PRES-OPP-RED SALUD PUNO, INFORME N° 133-2024-J-ARP-U-RR.HH/RED DE SALUD PUNO; MEMORANDUM N° 251-2024-J-U-RR.HH/RED SALUD PUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que, con escritos presentados según registros de Tramite General N° 0365, 0497, 0503, 0507, 0618, 3108, 3109, 3539 y 3558-2024, los pensionistas de la Red de Salud Puno, del Decreto Ley N° 20530, BRUNILDA SANCHEZ DE TRIGOS, GRACIELA RIVALOZA QUENTA, NARCISA CANCINO ASTETE, MARIA AURELIA RAMIREZ CACERES VDA. DE SANCHEZ, NOEMI PRIMITIVA PACA IBAÑEZ, JUAN JACO CHIPANA, EUSEBIA GRACIELA CURASI PALOMINO, RICARDINA BEDOYA MENESES, MARIA ESPERANZA CENTELLAS CATAFORA VDA DE TAPIA, solicitan el cumplimiento de la Resolución Administrativa N° 166-23-SA-J-RR.HH/RED SALUD PUNO, de fecha 01 de junio del 2023, referida al pago de la Bonificación Diferencial, establecida en el artículo 184 de la Ley N° 25303, del periodo comprendido 01 de enero de 1998 al 30 de setiembre del 2016 y del 01 de octubre al 30 de abril del 2023;

Que, los escritos presentados por los recurrentes guardan conexión por la materia pretendida, es decir el cumplimiento de la Resolución Administrativa N° 166-23-SA-J-RR.HH/RED SALUD PUNO, de fecha 01 de junio del 2023, es así que el Artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece la acumulación de procedimientos, indicando que, "La autoridad responsable de la instrucción por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión";

Que, teniendo como precedente la Sentencia Judicial de Cumplimiento N° 078-97, sobre el pago de la Bonificación Diferencial establecida en el artículo 184 de la Ley, N° 25303, a favor de trabajadores cesantes y sobrevivientes del ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno; mediante Resolución Administrativa N° 166-23-SA-J-RR.HH/RED SALUD PUNO, de fecha 01 de junio del 2023, se resolvió Declarar Procedente, la petición formulada por los servidores pensionista de la Red de Salud Puno, aludidos en el primer considerando, quienes solicitan un nuevo recalcule y pago de reintegro de la Bonificación diferencial establecida en el artículo 184 de la Ley N° 25303, equivalente al 30% de la remuneración total íntegra, de conformidad al inciso b) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, más los intereses legales por el incompleto pago de dicha bonificación;

Que, así mismo en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 166-23-SA-J-RR.HH/RED SALUD PUNO, de fecha 01 de junio del 2023, se resolvió Reconocer y Aprobar, el recalcule de la bonificación diferencial establecida en el artículo 184, de la Ley N° 25303 (...), del periodo comprendido 01 de enero de 1998 al 30 de setiembre del 2016 y la liquidación practicada de los devengados e intereses legales del periodo 01 de octubre del 2016 al 30 de abril del 2023, por prosecución de deuda, a favor de los servidores pensionistas de la Red de Salud Puno: JUAN JACO CHIPANA, EUSEBIA GRACIELA CURASI PALOMINO, RICARDINA BEDOYA MENESES, GRACIELA RIVALOZA QUENTA, MARIA ESPERANZA CENTELLAS CATAFORA VDA. DE TAPIA, MARIA AURELIA RAMIREZ CACERES VDA. DE SANCHEZ, NOEMI PRIMITIVA PACA IBAÑEZ, NARCISA CANCINO ASTETE, BRUNILDA SANCHEZ DE TRIGOS Y CARMEN GLADYS MERCADO MERCADO;

Que, el monto calculado y reconocido para cada servidor pensionista comprendida en la Resolución Administrativa N° 166-23-SA-J-RR.HH/RED SALUD PUNO, de fecha 01 de junio del 2023, se encuentra detallado en el resumen de la liquidación practicada de los periodos mencionados, anexada a dicha resolución;

Que, por otra parte, el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 166-23-SA-J-RR.HH/RED SALUD PUNO, de fecha 01 de junio del 2023, señala que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente, del pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, Sector 99 Gobiernos Regionales, Unidad Ejecutora 405 Salud Puno;

Que, revisado el clasificador de gasto económico del presente año fiscal, se tiene la partida específica de gasto 2.5.5 1.3 2, que corresponde a personas naturales - gastos para el cumplimiento de sentencias judiciales (...). En ese sentido, siendo la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Red de Salud Puno, el órgano competente que programa el presupuesto institucional y asigna la certificación presupuestal por genérica y específica de gasto; en ese sentido a través del Oficio N° 307-2024-J-U-RR.HH-RED DE SALUD PUNO, de fecha 22 de mayo del 2024, se requirió, que dicho órgano se pronuncie si existe la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de la Resolución Administrativa N° 166-23-SA-J-RR.HH/RED SALUD PUNO, de fecha 01 de junio del 2023, y de ser necesario realizar las acciones que corresponda para la asignación de presupuesto;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Red de Salud Puno, mediante OFICIO N° 168-2024-U-PRESP.OPP-RED SALUD PUNO, de fecha 27 de mayo del 2024, comunica que verificado el marco presupuestal, según el SIAF-SP en el



Resolución Administrativa

Puno, 15 de Julio del 2024

presupuesto Institucional Modificado (PIM) en las cuatro fuentes de financiamiento para el año fiscal 2024 para la Red de Salud Puno, a la fecha el clasificador de gasto 2.5.5.1.3.2-A personas naturales, no se encuentra programado en el PIM para el ejercicio presupuestal 2024, por lo cual, no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal, para poder cumplir con el respectivo pago solicitado;

Que, por tanto, conforme a la comunicación vertida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Red de Salud Puno, y de acuerdo al Marco Presupuestal para el Ejercicio 2024, no sería posible atender lo solicitado por los recurrentes BRUNILDA SANCHEZ DE TRIGOS, GRACIELA RIVALOZA QUENTA, NARCISA CANCINO ASTETE, MARIA AURELIA RAMIREZ CACERES VDA. DE SANCHEZ, NOEMI PRIMITIVA PACA IBAÑEZ, JUAN JACO CHIPANA, EUSEBIA GRACIELA CURASI PALOMINO, RICARDINA BEDOYA MENESES, MARIA ESPERANZA CENTELLAS CATACORA VDA DE TAPIA, sobre el cumplimiento de la Resolución Administrativa N° 166-23-SA-J-RR.HH/RED SALUD PUNO, de fecha 01 de junio del 2023, referido al pago de devengados de la bonificación diferencial establecida en el artículo 184 de la Ley N° 25303, de los periodos 01 de enero de 1998 al 30 de setiembre del 2016 y del 01 de octubre del 2016 al 30 de abril del 2023, por no contar con disponibilidad de presupuesto para el ejercicio presupuestal del presente año; por lo que deviene en inadmisibles las peticiones formuladas por los pensionistas solicitantes de la Red de Salud Puno;

Que, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, de la Red de Salud Puno, mediante MEMORANDUM N° 251-2024-J-U-RR.HH/RED SALUD PUNO, dispone proyectar la Resolución Administrativa de DECLARAR INADMISIBLE, la petición formulada por los recurrentes BRUNILDA SANCHEZ DE TRIGOS, GRACIELA RIVALOZA QUENTA, NARCISA CANCINO ASTETE, MARIA AURELIA RAMIREZ CACERES VDA. DE SANCHEZ, NOEMI PRIMITIVA PACA IBAÑEZ, JUAN JACO CHIPANA, EUSEBIA GRACIELA CURASI PALOMINO, RICARDINA BEDOYA MENESES, MARIA ESPERANZA CENTELLAS CATACORA VDA DE TAPIA, el cumplimiento de la Resolución Administrativa N° 166-23-SA-J-RR.HH/RED SALUD PUNO, de fecha 01 de junio del 2023, referido al pago de devengados de la bonificación diferencial establecida en el artículo 184 de la Ley N° 25303, de los periodos 01 de enero de 1998 al 30 de setiembre del 2016 y del 01 de octubre del 2016, al 30 de abril del 2023, por no contar con disponibilidad de presupuesto para el ejercicio presupuestal del presente año;

Que, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Estando a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Área de Remuneraciones y Pensiones, con el Visto Bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INADMISIBLE, la petición formulada por los servidores pensionistas de la Red de Salud Puno: BRUNILDA SANCHEZ DE TRIGOS, GRACIELA RIVALOZA QUENTA, NARCISA CANCINO ASTETE, MARIA AURELIA RAMIREZ CACERES VDA. DE SANCHEZ, NOEMI PRIMITIVA PACA IBAÑEZ, JUAN JACO CHIPANA, EUSEBIA GRACIELA CURASI PALOMINO, RICARDINA BEDOYA MENESES, MARIA ESPERANZA CENTELLAS CATACORA VDA DE TAPIA, el cumplimiento de la Resolución Administrativa N° 166-23-SA-J-RR.HH/RED SALUD PUNO, de fecha 01 de junio del 2023, referido al pago de devengados de la bonificación diferencial establecida en el artículo 184 de la Ley N° 25303, de los periodos 01 de enero de 1998 al 30 de setiembre del 2016 y del 01 de octubre del 2016, al 30 de abril del 2023, por no contar con disponibilidad de presupuesto para el ejercicio presupuestal del presente año, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR Y NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, y demás instancias administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Institucional.

Regístrese y Comuníquese.



CPC Edilberto Arellano Rodríguez
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH.
RED DE SALUD PUNO
MAT. 1459